



RESOLUCIÓN VRAEA N° 2015 - 091 - 3 /

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural, Modifica Normas Legales para garantizar la calidad de las Construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales.
2. Teniendo en consideración que en la citada ley, se establecen, entre otras materias, normas sobre responsabilidad que se derive de defectos o fallas constructivas que ocurran en actividades de edificación, señalándose que ellas recaen solidariamente sobre el propietario de la obra o su representante legal y los profesionales que participaron en el diseño y creación de la edificación.
3. Que, entre las líneas de mejoramiento de la Gestión de Infraestructura, se ha comprometido institucionalmente el aseguramiento que las obras administradas directamente por Facultades u Organismos Universitarios se ajusten a la normativa de calidad de la institución.
4. Que lo anterior, obliga a regular la Gestión de Contratos de Obras que se realizan al interior de la Universidad de Concepción, cualquiera sea el origen y naturaleza de los recursos que se utilicen en las obras.
5. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-076.

RESUELVO:

1. Toda obra nueva o toda obra de ampliación, remodelación, modificación o mantención que tenga compromiso estructural o modificación de estructura de una obra ya existente, sólo deberá ser proyectada, licitada y administrada por la Dirección de Servicios.

En estos casos, siempre deberá contratarse Inspección Técnica externa a la institución.

2. Las obras menores que no superen las mil doscientas (1.200) Unidades de Fomento y respecto de las cuales no exista un compromiso estructural, que sean ejecutadas con recursos propios de una Facultad u Organismo, cualquiera sea su fuente de financiamiento, podrán ser administradas por la Dirección de Servicios o directamente por la propia Facultad u Organismo.

Para ello la Facultad u Organismo deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de general aplicación y procedimientos universitarios internos que le sean aplicables, especialmente, en aspectos relacionados con la elaboración de proyectos de arquitectura, estructura y especialidades, existencia de bases administrativas y/o condiciones específicas de ejecución, licitación, contratación de obras, permisos municipales de edificación, inspección técnica externa, recepción de obras institucional, recepción municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad u Organismo deberá utilizar un procedimiento o protocolo que considere estándares de ingeniería, adecuadas prácticas constructivas y



control de calidad, en términos que la planificación y administración sea desarrollada por profesionales asociados a la construcción.

3. El Decano o Director correspondiente, deberá informar al Director de Servicios cuando la obra se encuentre en etapa de elaboración del proyecto y esta sólo podrá iniciarse, una vez que dicha Dirección apruebe el proyecto de arquitectura que incluya las especialidades en caso de verse afectadas o modificadas. El proyectista contratado para las especialidades (eléctrica, gas, agua potable) debe coordinarse con la Unidad de Mantenimiento de la Dirección de Servicios. El proyecto debe considerar las modificaciones necesarias a los sistemas generales. En todo caso, deberá adjuntarse a los antecedentes el Curriculum de Profesionales que participen en el diseño de la obra y del Inspector Técnico de Obra.
4. El proceso de selección del contratista responsable de la obra deberá contemplar la existencia de tres presupuestos con igual itemizado de distintas empresas que pertenezcan al Registro de Contratistas de la Dirección de Servicios.
5. El contrato correspondiente a la ejecución de las obras, deberá regular el régimen de responsabilidades, precio, forma de pago, garantías, retenciones, multas, recepción, seguros de accidentes laborales, responsabilidad civil o cualquier otro que sea necesario, conforme a la naturaleza de la obra, incorporación de un profesional prevencionista de riesgos, cuando se estime necesario, recepción provisoria y definitiva de la obra.

En relación a los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, siempre debe participar un profesional de la Dirección de Servicios.

Los contratos deberán ser enviados a su revisión a Asesoría Jurídica previo a su remisión a la autoridad correspondiente para su firma.

6. La tramitación de permisos y recepciones ante organismos externos a la Universidad, será responsabilidad del Decano o Director que corresponda
7. Corresponderá a la Contraloría de la Universidad, fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; a los/las Directores/as de Direcciones; a los/las Vicedecanos/as de Facultades; a los Directores de Escuelas; a los/las Directores/as de Departamentos, a los/las Jefes/as Administrativos. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, agosto 21 de 2015

ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA
VICERRECTOR
ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS